

# Mediación de riesgos y seguros, un servicio de la Central de Contratación de la FEMP

**La Mediación de Riesgos y Seguros es uno de los servicios que ofrece la Central de la FEMP. Las ventajas que su contratación a través de esta línea reporta para los Gobiernos Locales se concretan en un asesoramiento técnico especializado, en agilidad en la contratación y en la ausencia de costes directos para la Entidad Local.**

## **3 MOTIVOS PARA CONTRATAR ESTE SERVICIO**

### **A) Asesoramiento técnico especializado**

La contratación de seguros y reaseguros y su correcta adecuación a las necesidades de la Entidad contratante exige de un asesoramiento técnico especializado que garantice:

- El análisis detallado de los riesgos actuales y futuros en función de las actividades, servicios y patrimonio que se integran en una Entidad Local
- El ajuste de las pólizas al riesgo concreto, de forma tal que la utilización de los recursos económicos que se destinan a su contratación se realice de la manera más eficiente.
- La preparación previa de la documentación necesaria para la formalización de esos contratos de seguros
- Y la asistencia permanente durante la ejecución de los contratos de seguros que se celebren; especialmente durante la tramitación de incidencias, reclamaciones o daños que se produzcan durante su vigencia.

La complejidad de estos trabajos, la falta de recursos especializados para su gestión dentro de la Entidad Local, y la necesidad de lograr una mayor eficiencia mediante la adecuación de las pólizas a las necesidades concretas y

específicas de cada Entidad Local, son factores a tener en cuenta para optar por un servicio de estas características.

### **B) Contratación rápida y ágil**

La selección de este tipo de procedimiento evita que la Entidad Local inicie un nuevo procedimiento abierto (concurso público), porque las condiciones que regirán su acuerdo con la correduría de riesgos y seguros ya han quedado reguladas en los pliegos de la licitación y en el Acuerdo Marco suscrito por la Central de Contratación de la FEMP. El Acuerdo Marco, sus Pliegos, y demás documentación sobre este servicio pueden consultarse en la plataforma informática de la Central.

La Entidad Local interesada en contratar el servicio puede hacerlo directamente con el adjudicatario a través de esta plataforma con el llamado "contrato basado". La Entidad deberá realizar un expediente que, como mínimo, ha de contener la resolución de adjudicación, al margen de la tramitación interna que la Entidad Local considere oportuno incorporar.

La Central de Contratación ofrece un servicio de asistencia permanente tanto para el uso de la plataforma informática en la que se gestionan los contratos, como en la resolución de cualquier otra consulta sobre la tramitación y ejecución de los contratos.



### **C) Sin coste para la Entidad Local asociada o ente dependiente**

El servicio no tiene un coste directo para la Entidad Local, puesto que al tratarse de “correduría” y no de “agencia” la retribución de la empresa de mediación se repercute en la entidad aseguradora a modo de comisión ya prefijada, sin que ello suponga un aumento directo de la prima de seguro.

### **CONTRATACION DEL SERVICIO EN 3 PASOS (\*)**

**Primer paso** - *Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP*

Mediante acuerdo expreso del órgano competente y utilizando, si se estima oportuno, el documento tipo que facilita la Central de Contratación.

**Segundo paso** - *Designar usuario para la gestión del contrato desde la plataforma informática*

Esta Plataforma permitirá, entre otras posibilidades, acceder al expediente de contratación, descargar modelos tipo para las tareas o trámites a desarrollar, y notificar al adjudicatario.

**Tercer paso** - *ADJUDICAR el contrato (basado)*

Habida cuenta que todas las condiciones de prestación del servicio, así como las ofertas económicas realizadas por la adjudicataria ya están preestablecidas, la Entidad Local podrá contratar directamente con la única adjudicataria, incluyendo en la Plataforma toda la información del contrato basado que, como mínimo, contendrá *la resolución de adjudicación*. No es preceptiva la formalización del contrato basado, desplegando efectos éste desde la notificación a la adjudicataria.

Todo lo anterior no supe el cumplimiento de los procedimientos previos que la normativa presupuestaria y de contratación la Entidad Local considere aplicables. Desde la Central de Contratación se aportará todo el soporte necesario para dar forma a este expediente de contratación, facilitando modelos y respuestas para cada una de las consultas que nuestros asociados nos planteen.

3-1. Justificación de la necesidad del servicio. Memoria justificativa

Para ello, y al margen de las ventajas anteriormente citadas, te facilitamos un dossier informativo, los PCAP y PPT que definen la prestación del servicio, y te damos acceso al expediente de contratación a través de la plataforma informática.

### 3-2. Informe de fiscalización

Recordando que retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local. Por tanto, si considera necesario realizar el informe de fiscalización, este sólo deberá reflejar que la presente contratación no genera para la entidad contratante ningún derecho u obligación de contenido económico.

### 3-3. Resolución de adjudicación

Poniendo a disposición un modelo que recoge cada uno de los puntos anteriores e indica las condiciones generales y específicas que regirán el contrato, siguiendo lo establecido en los pliegos que regularon la licitación y el Acuerdo Marco.

### 3-4. Comunicación, notificación y publicación de la adjudicación

La notificación de la adjudicación por parte del órgano de contratación de la entidad contratante al adjudicatario se realizará conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), esto es, a través de dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, realizándose, además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 154.4 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados se publicará trimestralmente por el órgano de contratación de la Entidad peticionaria en su Perfil del contratante dentro de los 30 días naturales siguientes al fin de cada trimestre.

### 3-5. Formalización del contrato con la empresa adjudicataria

Según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados en un acuerdo marco, se perfeccionan con su adjudicación. Por tanto, no es preceptiva la formalización de cada contrato basado.

### **Solicitud de cumplimentación o aclaración a la oferta presentada**

Los pliegos que rigen esta licitación y el Acuerdo Marco permiten a la Entidad Local solicitar a la adjudicataria que le aclare o cumplimente cualquier punto de su oferta. En este caso, se solicitará dicha de aclaración a la adjudicataria a través de la plataforma informática.



*(\*) Las plantillas o modelos que facilita la Central de Contratación no son de obligada utilización, pudiendo la Entidad Local optar por sus propios modelos y cumplimentar el procedimiento con aquellos trámites internos que considere necesarios*



## PREGUNTAS Y RESPUESTAS-CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

En la anterior edición de Carta Local se avanzaron varias preguntas frecuentes de los asociados sobre diversos servicios. En esta edición continúa la secuencia de cuestiones

### PREGUNTA 6:

**¿Cómo calcular previsión promedio energía activa (kW) en el anexo II del Acuerdo Marco de electricidad? ¿T1...T6 se refiere a trimestres? ¿Cuál es la fórmula a utilizar?**

La entidad contratante podrá utilizar las fórmulas que considere a la hora de determinar el valor estimado de los contratos y el presupuesto anual de licitación, del mismo modo que para trasladar una previsión de consumos. No obstante, la práctica general nos indica que las Entidades parten de los consumos de años anteriores, cuyos datos son recopilados, por regla general, por las comercializadoras con las que se tiene contrato de suministro, y que disponen de aplicaciones para que las Entidades puedan realizar un seguimiento de sus consumos, al margen de lo que se indica en las facturas. Además, suelen tenerse en cuenta previsiones al alza, que incluyan un posible aumento de consumo, nuevos puntos de suministro o, incluso, un incremento del precio por razones de mercado.

### PREGUNTA 7:

**¿Cómo deben actuar los entes dependientes que no tienen Sede Electrónica respecto a la notificación de la adjudicación?**

Nuestra plataforma permite la comunicación de las adjudicaciones y existen herramientas que pueden ser utilizadas de forma complementaria a efectos de notificación como, por ejemplo, la Plataforma de Contratación del Sector Público, que dispone de un apartado de comunicaciones desde el que puede remitir la adjudicación de los contratos una vez publicado.

### PREGUNTA 8:

**¿Tienen en mente algún acuerdo marco nuevo?**

Si. Actualmente estamos trabajando en un acuerdo marco para el suministro de contenedores, en otro relacionado con la asistencia en labores de inspección tributaria y también se está valorando ampliar la tipología de pólizas de seguros a través de nuevos lotes a incluir en próximas licitaciones.

### PREGUNTA 9:

**SUMINISTRO ELÉCTRICO, vencimiento en mayo 2024. Si firmamos acuerdo de adjudicación en julio, ¿qué ocurriría de mayo a julio?**

Para poder adjudicar un contrato basado en julio de 2024 tendrá que estar en vigor un acuerdo marco, bien porque se prorroga el actual por 1 año más, o bien porque se realiza la licitación previa y se formaliza un nuevo acuerdo que dé continuidad al suministro.

### PREGUNTA 10:

**Mi Ayuntamiento está adherido a la Central de Contratación. Yo trabajo en el Servicio de Bomberos y no sé si tendría que hacer un nuevo acuerdo de Pleno o Junta de Gobierno para acogerme a alguno de los Acuerdo Marco que tiene la FEMP.**

Dependerá de la organización interna de cada Entidad (distribución de competencias en materia de contratación de sus entes dependientes) y de cómo haya articulado la adhesión (si ha incluido o no a los entes dependientes).

### PREGUNTA 11:

**¿Cómo se publican los Contratos Basados en la Plataforma de Contratación del Estado?**

Existe un manual específico en la página web de la plataforma de contratación del sector público para publicar contratos basados en Acuerdos Marco de otras entidades que no depende de la AGE. Además, puede remitirnos un correo electrónico y le asistiremos en los tramites a seguir, según lo dispuesto en dicho manual y en nuestra experiencia práctica.



## La Central de Contratación de la FEMP en 4 pasos

La Central de Contratación de la FEMP es un servicio de la Federación Española de Municipios y Provincias a disposición de todas las Entidades Locales que cuenta con las máximas garantías jurídicas y técnicas para facilitar la contratación de obras, servicios y suministros y permitir el ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición y la simplificación de su tramitación.

### ¿CÓMO ADHERIRSE?



La adhesión requiere únicamente del acuerdo expreso del órgano competente de la Entidad Local. En este sentido, puede consultar el modelo de adhesión disponible en la Web de la Central de Contratación: <http://www.centralcontratacionfemp.es/PortalFemp/>

### ACUERDOS MARCOS Y CONTRATOS BASADOS



La adhesión a la Central de Contratación de la FEMP no supone, en ningún caso, la obligación de efectuar contrataciones a través de la misma, pudiendo optar por utilizar este sistema para todos los servicios y suministros que ésta acuerde o sólo para uno o varios de ellos. Puede consultar toda la información de los Acuerdos Marco en vigor para cada suministro o servicio (condiciones de prestación, plazos de entrega, precios, garantías etc.) a través de la web:

<http://www.centralcontratacionfemp.es/PortalFemp/>

Posteriormente solo tendrá que realizar un expediente de contratación abreviado, por el que genera su propio contrato basado en el correspondiente Acuerdo Marco. Toda la tramitación será facilitada a través de la Plataforma Tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, a la que podrá acceder el responsable designado por la Entidad Local.

### ACCESO A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA



A los responsables que hayan sido designados por la Entidad Local, se les asignará un usuario para poder acceder a la Plataforma Tecnológica y recibirá desde ese momento asistencia técnica.

### ¿CÓMO GENERO MI PROPIO CONTRATO?



En esta Plataforma Tecnológica, la Entidad Local puede consultar los Acuerdos Marco que estén en vigor y tramitar el procedimiento abreviado de contrato basado en el que más le pueda interesar. La Entidad Local únicamente deberá realizar un expediente de contratación abreviado en el que deberá invitar y recibir la oferta de los licitadores que han sido homologados en el Acuerdo Marco.



## ¿Qué ventajas tiene la Central de Contratación para las Entidades Locales?

### VENTAJAS ECONÓMICAS Y AHORROS EFECTIVOS

Los precios y los ahorros que se obtienen en las licitaciones de los Acuerdos Marco permitirán a su Entidad Local acceder a suministros a un precio altamente competitivo o recibir servicios que en algunos casos no supondrán un coste inicial ya que las empresas adjudicatarias facturarán en base al éxito obtenido.



### SIMPLIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Los procedimientos de contratación que realiza la FEMP para elaborar los Acuerdos Marco permiten que los expedientes de contratación sean mucho más reducidos y sencillos.



### REDUCCIÓN DE COSTES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

El ahorro en tiempo y en gastos de publicidad en la contratación, supone también un ahorro económico para su Entidad Local.



### MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

La Central de Contratación de la FEMP le permite acceder con unas condiciones ventajosas a servicios de valor añadido que mejorarán la gestión de los servicios públicos proporcionados por su Entidad Local.



### ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

La Plataforma Tecnológica de la Central de Contratación en la que realizará sus propios contratos permite a la Entidad Local adaptarse a la normativa en materia de contratación electrónica.



### ASISTENCIA DIRECTA EN LA TRAMITACIÓN Y FORMACIÓN ESPECÍFICA.

Un equipo técnico y jurídico le asistirá en todos los procedimientos legales y/o tecnológicos y le proporcionará formación específica.



### TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN.

Los procedimientos y resultados de la contratación mediante la Central de Contratación de la FEMP cumplen con todos los requisitos de transparencia y mejorarán la eficiencia en su gestión.



### Datos de contacto



91 364 37 00



centraldecontratacion@femp.es



<http://www.centralcontratacionfemp.es/PortalFemp/>



FEDERACION ESPAÑOLA DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

CENTRAL DE  
CONTRATACIÓN

